

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### GERINDOTE

El Ayuntamiento de Gerindote, reunido en sesión extraordinaria del pleno de la Corporación, el día 20 de enero de 2010, entre otros asuntos, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas». De no producirse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y se regirá mientras no se acuerde su modificación posterior o su derogación.

Siendo el texto íntegro del artículo 5, el siguiente:

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

«Artículo 5. Base imponible y tarifas.

Epígrafe 1.

Programas de actuación Urbanizadora, planes parciales o especiales de ordenación, proyectos y anteproyectos de urbanización y propuestas jurídico-económicas o convenio.

Los tipos de gravamen serán los que seguidamente se indican:

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA		PLANES PARCIALES O ESPECIALES DE ORDENACIÓN	PROYECTOS O ANTEPROYECTOS DE URBANIZACIÓN
Hasta 10.000 m2 de techo	0,08 €/m2	0,048 €/m2	0,08 €/m2
De 10.001 a 20.000 m2 de techo	0,07€/m2	0,39€/m2	0,07€/m2
De más de 20.000 m2	0,05 €/m2	0,030 €/m2	0,05 €/m2

En caso de presentarse programa de actuación urbanizadora que contenga planes parciales o especiales de ordenación proyectos y anteproyectos de urbanización solamente se aplicará la tarifa correspondiente al programa de actuación urbanizadora. De no ser así la tarifa se aplicará por cada documento individualmente.

Epígrafe 2.

Estudios de detalle.

Se aplicará la tarifa de 0,10 euros/m2 a aplicar sobre la base imponible constituida por los m2 de techo.

Epígrafe 3.

Instrumentos de gestión, por cada 100/m2 o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 60,00 euros, 3,75 euros.

Epígrafe 4.

Licencias de parcelación o segregación y/o proyectos de reparcelación por cada solicitud presentada:

Para licencias en urbano:

URBANO	€/ M2
HASTA 500 m2	0,5
De 501 a 1000 m2	0,45
Más de 1001 m2	0,35

Para licencias en rústico:

RÚSTICO	€/ M2
HASTA 10.000 m2	0,05
De 10.001 a 20.000 m2	0,04
De 20.001 a 80.000 m2	0,02
Más de 80.001 m2	0,011

Se añade el siguiente párrafo:

Epígrafe 5.

Proyectos sobre instalaciones de energías renovables, tales como energía eólica, hidráulica, solar, fotovoltaica, gas, etc..., se aplicará el 0,06 por 100 sobre el importe total de la inversión, es decir, el presupuesto total de los diferentes proyectos presentados (obra, actividad, seguridad y salud, media tensión y todos aquellos proyectos complementarios).»

Gerindote 20 de enero de 2010.-El Alcalde, Julián Morales Gutiérrez.

*N.º I.- 436*